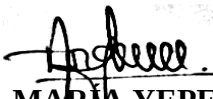




SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada Mónica Lucía Arenas Mateus, quien representa los intereses de la parte demandante, identificada con la C.C. 52.151.282, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Sírvase proveer,

Manizales 16 de marzo de 2022


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Radicación No. 170014003009-2022-00154

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, (Caldas), dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, esto es, la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, **SE INADMITE** la presente diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas **JJX 712**, que promueve el acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quien actúa a través de mandataria procesal, frente al señor **JUAN PABLO GONZALEZ GIRALDO**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, aporte el certificado de tradición del vehículo objeto de la aprehensión que se pide, con Placa JJX 712, ello por cuanto éste documento es ineludible para la identificación plena del rodante al momento de su inmovilización por la autoridad competente que se comisione para ello, además de advertirse la situación jurídica y actual registrada en el mismo.

De otro lado, se reconoce personería procesal a la abogada Mónica Lucía Arenas Mateus, con T.P. No. 104.105 expedida por el CS de la J. y C.C. 52.151.282 para actuar como apoderada de la entidad solicitante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

CCS

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46018a0d6c2cd50416966d4c9029675ece170951c9d26efb43f5ae247e9675eb**

Documento generado en 18/03/2022 03:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>